JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2022-00140-00
AUTO No. 516

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a los escritos presentados el despacho RESUELVE:

1. RECONOCER como herederos del causante ALFREDO CRUZ CAICEDO, en el tercer orden hereditario a: MARIA DEL PILAR, MARIA DEL ROSARIO, FERNANDO, TULIO ALBERTO y CARLOS EDUARDO CRUZ BLANCO, en representación de su padre fallecido FERNANDO CRUZ CAICEDO, hermano del causante ALFREDO CRUZ CAICEDO quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2. RECONOCER como herederos del causante ALFREDO CRUZ CAICEDO, en el tercer orden hereditario a: RODOLFO, LUIS RENATO ALONSO, RAMIRO y MARIA DEL PILAR CRUZ ORTEGA en representación de su padre fallecido RAMIRO CRUZ CAICEDO, hermano del causante ALFREDO CRUZ CAICEDO quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. RECONOCER como herederos del causante ALFREDO CRUZ CAICEDO, en el tercer orden hereditario a: MARIA SANDRA y JAVIER ALBERTO CRUZ BONILLA, en representación de su padre fallecido ALBERTO CRUZ CAICEDO, hermano del causante ALBERTO CRUZ CAICEDO quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4. Respecto de la petición de la doctora BARONA MONTUR, indicar que para intervenir en este proceso debe invocar y acreditar alguna de las calidades que derivan del proceso de sucesión, y que en el mismo en su momento se desarrollará la etapa de inventarios y avalúos en la que se definirá, por iniciativa de los interesados, los bienes materia de la partición.

5. Precisar a los intervinientes, que en el curso de un proceso judicial no es procedente su impuso a través de derecho de petición, pues las providencias se expiden de acuerdo a su complejidad, estado del proceso, y con la capacidad de respuesta que tiene el despacho, de acuerdo a los procesos a cargo.

Notifíquese,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ